

VISTO:

Los reiterados reclamos de los vecinos de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 17 de febrero comenzará a regir como prueba piloto, la implementación del Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido (SIDEM), para el cobro por estacionamiento en las calles del centro y micro de la ciudad, lo que ha generado malestar generalizado en la comunidad.

Que, el contexto de crisis nacional -profundizado en la provincia- no permite que desde el Estado se sigan generando mayores costos a familias que intentan lograr una mejor calidad de vida, adquiriendo un medio de movilidad con mucho esfuerzo y necesario para el cumplimiento de sus proyectos de vida.

Que, no podemos dejar de mencionar la situación del Transporte Público de pasajeros en nuestra ciudad, cuyas tarifas se hacen casi imposibles de afrontar por el altísimo costo que tienen en la actualidad. Ni que decir, si de un grupo familiar se tratase, en el que los adultos deban trabajar doble turno y los hijos asistir al colegio.

Que, en este marco, es necesario conocer las realidades de los vecinos que con tanto esfuerzo luchan para llegar a fin de mes, promoviendo espacios de discusión, análisis e intercambio sobre estas medidas y así lograr el consenso mayoritario de la población, pues de lo contrario quedará en una decisión déspota y arbitraria de un intendente que solo busca recaudar, sin pensar las consecuencias y con un claro mensaje de desinterés de la economía y el bienestar de su comunidad.

Que, el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo establecer un sistema de cobro diferenciado para el SIDEM, con tarifas que disminuyan progresivamente según el tiempo de permanencia del vehículo.

Que, esta iniciativa busca atender las necesidades de movilidad urbana, garantizar una gestión más eficiente del espacio público y beneficiar tanto a los ciudadanos como a las actividades económicas de nuestra ciudad.

Que, responde a la necesidad de flexibilizar el esquema que se pretende aplicar, que impone costos elevados a quienes requieren estacionar por períodos prolongados en el centro de la ciudad. Proponemos un sistema tarifario decreciente que incentive la permanencia sostenida, evitando la rotación forzada y la constante búsqueda de espacios libres, que suelen incrementar la congestión vehicular en áreas críticas.

Que, la diferenciación tarifaria establecida tiene como uno de sus objetivos principales beneficiar a quienes deben permanecer en el macrocentro durante largas jornadas por razones laborales, administrativas o comerciales. Este grupo de usuarios, como empleados de oficinas, trabajadores del comercio y profesionales que desarrollan actividades en la zona, se ven especialmente afectados por los costos que el estacionamiento demandará.

Que, desde una perspectiva económica, no solo incentiva el desarrollo de las actividades comerciales, sino también fortalece el rol del macrocentro como un espacio atractivo y accesible para las diversas actividades que allí se desarrollan.

Que, establecer un tope máximo al costo diario de estacionar genera previsibilidad y confianza entre los usuarios del sistema, asegurando que no deban enfrentar tarifas desproporcionadas, especialmente en jornadas completas.

Que, esta ordenanza constituirá una herramienta esencial para mejorar la movilidad urbana, fomentar el desarrollo económico local y ofrecer soluciones efectivas a las necesidades de los vecinos de la ciudad.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia- *Artículo 137°*) *Inciso 02)* otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que, por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la Ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha.....

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ESTABLECER que para el diseño e implementación del Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido (SIDEM), o el que en el futuro lo reemplace, cualquiera sea su forma o mecanismo de cobro, a nivel de ordenanza, se regirá por lo establecido en la presente y la Ordenanza N° 13812 Código Único de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 2º) DETERMINAR el cobro diferenciado del Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido (SIDEM), el que tendrá para su organización y oferta, distintas tipologías, las que podrán variar para un mismo lugar, en los diferentes días de la semana y turnos, pero siempre en los horarios de las jornadas de cobro que se estipulan; de lunes a viernes de 8hs a 12hs el turno mañana y de 16hs a 20hs en el turno tarde. Los días feriados nacionales, aniversario de la ciudad y los que por Resolución de Intendencia se determine adherir para tal motivo, no habrá cobro de estacionamiento medido. Las tipologías serán las siguientes:

Tipo 1; Clásica: serán todos los espacios asignados al Estacionamiento Medido, que no sea estipulados como tipo 2 o 3, siguientes.

Tipo 2; Comercial y de servicio: serán todos los espacios que se determinen por su relación con zonas de la Ciudad donde se desarrolle actividad comercial y de servicios concentrada.

Tipo 3; Jornada Laboral: serán los espacios que se pueden asignar a atender la demanda de personas que requieran el estacionamiento por más de tres horas continuas, en uno o los dos turnos del día.

ARTÍCULO 3º) DETERMINAR que para cada año, el Ejecutivo Municipal deberá elevar la propuesta de valor de Tarifa única, valor sobre la cual se determinan las restantes tarifas, atento a lo establecido en la presente, así como la determinación de las zonas afectadas al cobro, y su respectiva clasificación que según el Tipo definido en el artículo 4, se le asigna a cada una, a los efectos de sea parte integrante de las Ordenanzas Impositiva y Tributaria anual, para su aprobación por parte del Concejo.

ARTÍCULO 4º) ESTABLECER para la determinación del valor de la tarifa, la siguiente clasificación de los espacios según su ubicación en referencia al Centro y Microcentro de la Ciudad, al Macrocentro y a los espacios ubicados fuera de ambos, en la siguiente;

- a. Los espacios ubicados en el Centro y Microcentro de la Ciudad, se calcularán sobre el valor de la tarifa única.
- b. Los espacios ubicados en el Macrocentro de la Ciudad, su valor se calcularán sobre el setenta (70%) por ciento de la tarifa única.
- c. Los espacios ubicados fuera de los sectores de la Ciudad a que hacen referencia los anteriores, su valor se calculará sobre el cincuenta (50%) por ciento de la tarifa única.

ARTÍCULO 5º) ESTABLECER las siguientes características para las tarifas diferenciales clasificadas en el artículo 2do de la presente:

Tipo 1; Clásica: deberán abonar en su primera hora de permanencia en el estacionamiento, el valor de la tarifa única por hora, atendiendo a lo estipulado en el artículo precedente. Reduciéndose la misma a un 50% del valor inicial, para las restantes horas del turno.

Tipo 2; Comercial y de Servicios: la primera hora o fracción de tiempo menor será gratis, para la segunda hora o fracción, el valor será el del 50% de una tarifa única o su correspondiente proporción, para las restantes horas del turno o hasta su fracción si correspondiere, el tiempo se calculará sobre el valor de una tarifa única para cada hora o su proporción en minutos.

Tipo 3; Jornada Laboral; la tarifa será de dos tarifas única, y tendrá derecho a una vez estacionado y activado, estacionarse y permanecer todo el turno o lo que reste del mismo, pero siempre que no se retire antes, caso en el que perderá el derecho sobre el mismo y no tendrá lugar a reintegro por el tiempo no ocupado, ni tampoco exigir el derecho de reserva del lugar si se retira antes.

ARTÍCULO 6º) ESTABLECER que en cuanto al consumo de tiempo se medirá en minutos consumidos, excepto la primer hora que se pagará el total correspondiente, aunque la estadía sea de menor a la hora, a partir del inicio de la segunda hora y hasta finalizar el turno, se calculará prorrateando por los minutos transcurridos.

Lo estipulado en este artículo no se aplicará para el Tipo 3 del artículo 4, el que se calcula en 4 horas enteras.

ARTÍCULO 7º) La presente Ordenanza tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Municipal, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido. Archívese.